JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., primero de diciembre de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De la objeción presentada al trabajo de partición y visible a índice 037, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 ídem, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines de que trata la norma en cita.

2. Ahora bien, en atención a las manifestaciones efectuadas por la abogada NELLY PATRICIA MANCERA LOZANO (índice 037), desde ya se indica a la memorialista que, de pretender incluir algún pasivo adicional (obligaciones tributarias DIAN), deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos en el artículo 502 del C.G.P. mediante inventarios y avalúos adicionales.

3. Por otra parte, conforme a la solicitud visible a índices 039 y 041, se DECRETA el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., a nombre del causante DIOMEDES LONDOÑO MATURANA, quien en vida se identificaba con C.C. 11.787.341. **Ofíciese por secretaría como corresponda.**

4. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

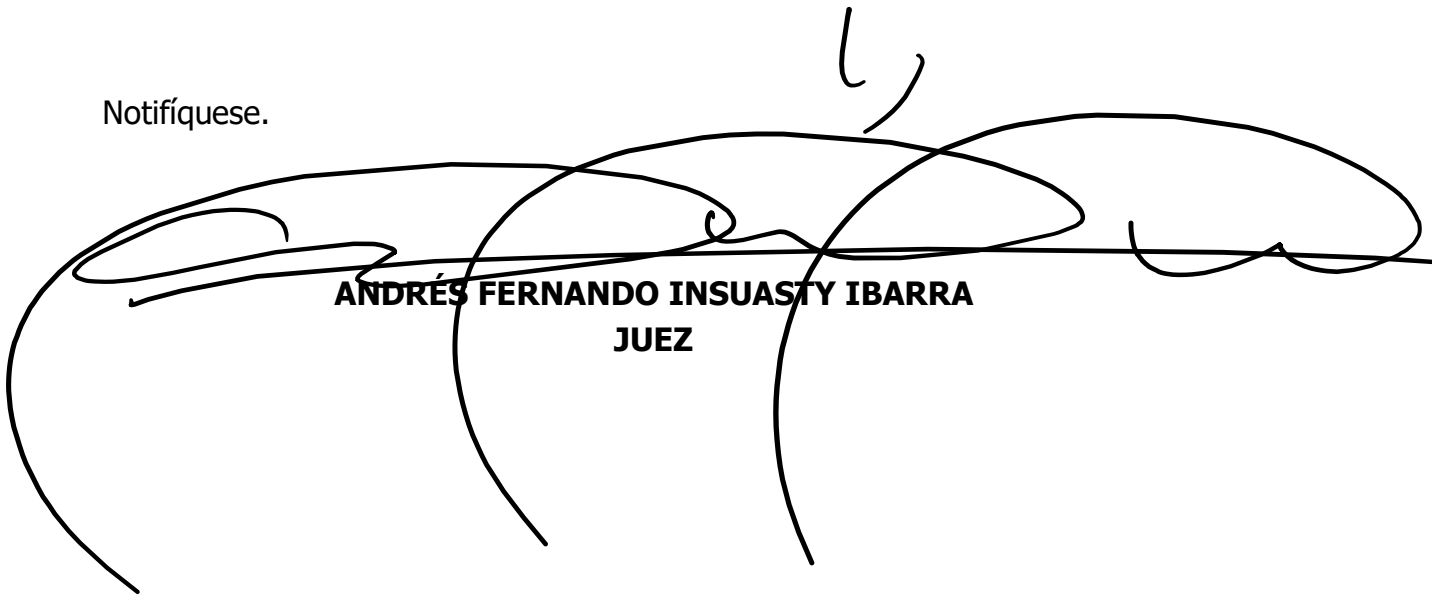

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 205 de 2/12/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2981c534716158489ad4d3b64f52bc74613ca001442a1954cb66f405105942e**
Documento generado en 01/12/2022 03:24:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica